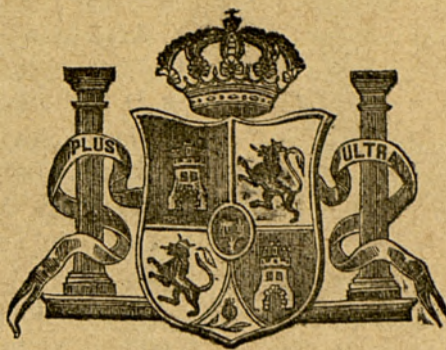


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 81.)

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.—ELECCIONES.

Con el fin de conocer con la exactitud y urgencia convenientes el resultado de la eleccion de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el domingo 27 del corriente y poder comunicar dicho resultado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los Distritos electorales de esta provincia, que en la misma tarde del dia 27 del actual, inmediatamente que terminen los escrutinios parciales, comuniquen el resultado á este Gobierno, por el medio mas rápido posible, haciendo uso del telégrafo en donde esté establecido, ó enviando propios montados á las estaciones telegráficas más próximas, á cuyo efecto el servicio será permanente desde el dia 27 antes citado al 31 inclusive en las de Aranda de Duero, Briviesca, Espinosa de los Monteros, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Pradoluengo, Roa, Villadiego, Villarcayo y Valle de Mena, y

en las telefónicas de Castrogeriz, Covarrubias y Salas de los Infantes, pudiendo utilizarse como en casos análogos las del ferro-carril de Villodrigo, Villaquirán de los Infantes, Estepar, Quintanilleja, Quintanapalla, Santa Olalla y Pancorbo.

La redaccion de los telegramas se sujetará al siguiente formulario:

Alcalde de.... á Gobernador.

Resultado eleccion de Diputados á Cortes.

SECCION 1.^a

D. F. de tal.... A. (tantos) votos.
 D. F. de tal.... U. C. (tantos) votos.

SECCION 2.^a

D. F. de tal.... A. (tantos) votos.
 D. F. de tal.... U. C. (tantos) votos

Para la calificacion política de los candidatos se atemperará á las siguientes denominaciones: (A.) Adicto. (U. C.) Union conservadora. (C.) Conservador. (RR.) Romerista. (C. A.) Carlista. (Ita.) Integrista. (R.) Republicano. (I.) Indeterminado, para todos los demás.

El número de secciones, así como el de votos, se consignará en letra, debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya mas de una seccion, que á fin de evitar la confusion que siempre se produce con la costumbre que tienen algunos de comunicar los datos englobados, se abstengan de hacerlo así y comuniquen aisladamente el resultado de cada una de las secciones, recomendándoles al

propio tiempo el mayor celo para el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular; en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no remitan los datos necesarios con la claridad y prontitud debidas.

Burgos 21 de Marzo de 1898

EL GOBERNADOR INTERINO,
 Rafael Perez Alcalde.

Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me concede el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excmo. Diputacion de esta provincia para el dia 1.º de Abril próximo y hora de las doce de la mañana en su casa-Palacio, al objeto de que celebre las sesiones correspondientes al segundo periodo del corriente año económico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo ordenado en el citado art. 62.

Burgos 22 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 Rafael Perez Alcalde.

Sanidad.

Según consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Villaespasa, del reconocimiento practicado en el ganado lanar que venia padeciendo la enfermedad variolosa, resulta hallarse en la actualidad en perfecto estado de salud.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito municipal.

Burgos 21 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Leodegario Pagazaurtundua y Briones, vecino de Abanto y Ciervana (Vizcaya), en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Legel, en término del pueblo de Vallejo, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado La Dehesa, lindante al Norte con terrenos particulares, al Sur con parages nombrados Las Conejeras y Las Huertas, al Este con terrenos de particulares, y al Oeste con terreno comun, designando las veintisiete pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo calicata reciente con muestras de hematites en el parage citado de La Dehesa á unos 100 metros próximamente al Sur del ferro-carril de la Robla á Valmaseda; desde él se medirán 100 metros al N.E. y se colocará la primera estaca; desde esta 200 al S.E. la segunda; desde esta 300 al S.O. la tercera; desde esta 100 al N.O. la cuarta; desde esta 200 al S.O. la quinta; desde esta 300 al N.O. la sexta; desde esta 200 al N.E. la séptima; desde esta 300 al N.O. la octava; desde esta 300 al N.E. la novena; y desde esta con 500 metros se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veintisiete pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que transcur-

ridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 18 de Marzo de 1898.

Rafael Perez Alcalde.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, ha determinado las secciones cuyos comisionados interventores tienen que concurrir bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de dicha ley, á la junta de escrutinio general que ha de tener lugar el día 31 del actual en la Capital de cada uno de los 6 distritos electorales para Diputados á Cortes en los cuales ha de verificarse la elección el día 27 de dicho mes, en la forma que á continuación se expresa.

Circunscripción de Burgos

Burgos, 15.
Gamonal, 1.
Buniel, 1.
Rubena, 1.
San Mamés de Burgos, 1.
Villalbilla de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 1.
Villafria de Burgos, 1.
Sarracin, 1.
Arroyal, 1.
Estepar, 1.

Distrito electoral de Villarcayo.

Villarcayo, 2.
Merindad de Castilla la Vieja, 2.
Bocos, 1.
Merindad de Montija, 2.
Medina de Pomar, 2.
Aldeas de Medina, 2.
Merindad de Sotoscueva, 2.
Merindad de Valdivielso, 3.
Aforados de Moneo, 1.
Valle de Manzanedo, 2.
Merindad de Cuestaurria, 2.
Junta de la Cerca, 2.
Espinosa de los Monteros, 2.

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Salas de los Infantes, 2.
Castrovido, 1.
Acinas, 1.
Castrillo de la Reina, 2.
Contreras, 1.
Barbadillo del Mercado, 1.
Villanueva de Carazo, 1.
Palacios de la Sierra, 2.
Moncalvillo, 1.
Pinilla de los Moros, 1.
Monasterio de la Sierra, 1.
Cascajares de la Sierra, 1.
Quintanar de la Sierra, 2.
Jaramillo Quemado, 1.
Mamolar, 1.
Pinilla de los Barruecos, 1.
La Gallega, 1.
Cabezón de la Sierra, 1.
Villaespasa, 1.
Hortigüela, 1.
Carazo, 1.

Distrito electoral de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 3.
Oron, 1.
Ameyugo, 1.
Bugedo, 1.
Ayuelas, 1.
Pancorbo, 2.
Villanueva del Conde, 1.
Encio, 1.
Bozoó, 1.
Valluércanes, 1.
Miraveche, 1.
Santa Maria Rivarredonda, 1.
Altable, 1.
Condado de Treviño, 2.
La Puebla de Arganzon, 1.
Busto de Bureba, 1.
Cubo, 1.
Añastro, 1.
Santa Gadea del Cid, 1.
Jurisdicción de San Zadornil, 1.
Berberana, 1.

Distrito electoral de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 3.
Gumiel de Izan, 2.
Campillo de Aranda, 1.
Castrillo de la Vega, 2.
Fresnillo de las Dueñas, 1.
Fuentelcesped, 2.
Fuentespina, 1.
Gumiel del Mercado, 2.
Milagros, 1.
Peñaranda de Duero, 2.
Pardilla, 1.
Quemada, 1.
Quintana del Pidio, 2.
San Juan del Monte, 1.
Santa Cruz de la Salceda, 2.
Torregalindo, 1.

Distrito electoral de Castrogeriz.

Castrogeriz, 2.
Melgar de Fernamental, 2.
Arenillas de Riopisuerga, 1.
Los Balbases, 2.
Barrio de Muñó, 1.
Belbimbre, 1.
Castellanos de Castro, 1.
Castrillo de Murcia, 1.
Castrillo Matajudios, 1.
Hinestrosa, 1.
Iglesias, 1.
Iteiro del Castillo, 1.
Palacios de Riopisuerga, 1.
Pampliega, 2.
Villaldemiro, 1.
Villaquirán de la Puebla, 1.
Villaquirán de los Infantes, 1.
Villasandino, 2.
Villasilos, 1.
Villaverde Mogina, 1.

Lo que se publica en este Boletín para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los comisionados interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los 6 citados distritos electorales para Diputados á Cortes.

Burgos 21 de Marzo de 1898.—El Presidente, Eustasio F. Villarán.—P. A. D. L. J. P. D. C. E.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 9 de Noviembre de 1897.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena y asistencia de los Sres. Ortiz, Chico, Gutierrez Ballesteros y Marron; dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Silverio Diez Sancho, vecino de Villamayor de los Montes, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 10 pesetas por haberse negado á trabajar con la yunta de bueyes en una obra pública municipal: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso por extemporáneo.

Examinada la alzada interpuesta por D. Ignacio Tejero Cantero, vecino de Santa Maria del Campo, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 10 pesetas por haber encerrado el ganado lanar en un corral sito en la calle de San Pedro: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda admitir la renuncia presentada por D. Ciriaco Lope Elena del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de Iglesia Rubia.

Vista la instancia promovida por D. Eusebio Gonzalez Perez, vecino de Gumiel de Izan, en queja contra aquel Ayuntamiento con motivo del juicio administrativo celebrado por el recurrente en el que fué condenado al pago de 10 céntimos por cada cántara de vino y multa de 8 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Francisco Guevara del Pecho, vecino de Quintanar de la Sierra, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en que se nombró Médico titular de dicho pueblo á D. Manuel Rebolledo: dióse cuenta del informe del Negociado y de la Secretaría en que se proponía que para resolver acerca de dicha reclamacion se pidiese al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado de 14 de Agosto mencionado, la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Marron, Ortiz y Chico, informar en el sentido de que procede desestimar el recurso.

Los Sres. Gutierrez Ballesteros y Morena, Presidente, votaron en el sentido que expresa el Negociado y la Secretaría.

En el expediente instruido á ins-

tancia de D. Angel Martinez Sagredo, vecino de Alcocero, pidiendo la nulidad de la cuenta municipal del ejercicio de 1895-96: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la peticion del recurrente.

En el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesta por los vecinos de los barrios de Tabanera, Balbonilla y Vallunquera, contra el repartimiento girado por el Ayuntamiento de Castrogeriz para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1896-97: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la pretension de los reclamantes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 9 de Noviembre de 1897.—El Presidente, Segundo de la Morena.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 12 de Noviembre de 1897.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Segundo de la Morena, y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Corral, Chico, Ortiz y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Visto el oficio del Ayuntamiento de Marmellar de Arriba dando conocimiento de que está construyendo un edificio de nueva planta en aquella localidad D. Jacinto Peña y Castrillo sin la competente licencia: la Comision acuerda contestar que no es de la competencia de esta Corporacion adoptar resolucion alguna sobre este asunto.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Junco Rodriguez Cossio, vecino de Palencia, contra una providencia de de la Alcaldía de Pedrosa del Principe en que se impuso una multa de 10 pesetas á Manuel Pulgar Gil, que se dice ser pastor al servicio de los herederos de D.ª Casilda Rodriguez Cossio: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente de competencia suscitada por el Sr. Gobernador á la Audiencia provincial de esta Capital en causa criminal seguida contra el Alcalde de barrio de Montejo de Bricia, distrito municipal de Alfoz de Bricia, D. José Lopez Diez; la Comision acuerda informar en el sentido de que procede insistir en la competencia de que queda hecha referencia y elevar en su virtud el expediente á la Superioridad.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Fermin Gonzalez y otros vecinos

de Iglesias contra el acuerdo del Ayuntamiento que dispuso la formación de un repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1897-98: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde el mencionado reparto original.

Visto el informe del oficial del archivo en que manifiesta que no existe en dicha dependencia el expediente de apremio, cuya copia certificada interesa que se le remita el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad, instruido contra el Ayuntamiento de Pampliega y el Secretario del mismo D. Laureano Herrero Santos en el año de 1866-67 y si solo un expediente referente á dicho pueblo incoado en 22 de Febrero de 1867: la Comisión acuerda que se facilite á la expresada autoridad judicial los datos mencionados.

La Comisión acuerda admitir la renuncia hecha por D. Pedro Quintana Burguera de los cargos de Alcalde y Concejal de Quintanavides.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 12 de Noviembre de 1897. —El Vicepresidente, Segundo de la Morena.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 16 de Noviembre de 1897.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena y asistencia de los Sres. Revilla, Gutierrez Ballesteros, Corral, Chico y Ortiz, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Vista la comunicacion del Ilustrísimo Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico remitiendo un ejemplar de la reseña Geográfica y Estadística que publicó tiempos atrás aquel Centro directivo: la Comisión acuerda dar en su nombre y en el de la Diputación las mas cumplidas gracias á dicho centro superior por este acto de deferencia.

Al oficio del Alcalde de Arcos en que interesa se le faciliten los datos del catastro de aquel pueblo referentes á las fincas que estén consignadas en él en favor de Don Tomás Vallejo, se acordó contestar que no resulta finca alguna como perteneciente al citado D. Tomás Vallejo.

Dada cuenta de la instancia de D. Cándido Adrian, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se le facilite para asuntos electorales certificación en que se haga constar: 1.º, el acuerdo de la Diputación por el cual se accedió á la petición de D. Julian de las Heras encargándole del suministro de medicamentos al Hospicio provincial y condiciones en que había de verificarlo: 2.º, copia de la Real orden que recayó en un recurso de alzada que

se interpuso contra el acuerdo; y 3.º, que se exprese si en la actualidad sigue D. Julian de las Heras desempeñando el mismo cargo y como por este servicio percibió y sigue percibiendo cantidades de los fondos provinciales: la Comisión acordó que se expida con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razón.

Se acordó aprobar las relaciones de ingresos y cuentas justificadas de gastos de la Imprenta provincial, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Dada cuenta del expediente de reclamaciones presentadas contra la validez de la nueva elección de concejales para la renovación biennial del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, verificada en aquella localidad en el día 10 de Octubre último á virtud de haberse anulado las que tuvieron lugar en el día 9 de Mayo de este año por Real orden de 28 de Julio último, y de que se declare incapacitados legalmente para el desempeño de sus cargos á D. Ecequiel Gonzalez Camarero y D. Ecequiel Molinero Rojo electo por el 2.º distrito, y después de una larga discusión en que intervinieron los Sres. Revilla, Chico, Ortiz y Gutierrez Ballesteros, se puso á resolver el asunto en votación nominal, empezando por votar acerca de si se declaraba la validez de la elección del primer distrito, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 4 votos de los Sres. Ortiz, Chico, Gutierrez Ballesteros y Morena, Presidente, contra dos de los Señores Corral y Revilla.

Seguidamente se pasó á votar en la misma forma sobre si procedía declarar la validez de la elección del 2.º distrito, votando en pró los Sres. Ortiz, Chico y Morena, Presidente, y en contra los Sres. Corral, Gutierrez Ballesteros y Revilla.

El Sr. Presidente preguntó si se declaraba la urgencia para resolver el empate en esta misma sesión, quedando acordado por unanimidad en sentido afirmativo.

Repetida la votación y habiendo dado el mismo resultado, el Señor Presidente decidió el empate en el sentido de su voto, ó sea en el de que se declarase la validez de la elección del 2.º distrito, quedando así acordado.

Seguidamente se acordó también en votación nominal por el voto unánime de los 6 Sres. presentes desestimar la protesta formulada contra la capacidad legal del concejal electo D. Ecequiel Gonzalez Camarero.

Por último se puso á votación nominal si se estimaba la protesta presentada contra la capacidad legal del concejal electo D. Ecequiel Molinero Rojo, quedando acordado en sentido negativo por mayoría de 4 votos de los Sres. Ortiz, Chi-

co, Gutierrez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Corral y Revilla.

La Comisión acuerda nombrar interinamente para el desempeño del cargo de Diputado Inspector de la cárcel correccional al Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros.

En el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Arandilla pidiendo que se le concediera subvención de los fondos provinciales á fin de terminar las obras de construcción de un puente de piedra sobre el rio Arandilla, en aquella jurisdicción, dióse cuenta del informe del Negociado en que se proponía que con arreglo á la base 3.ª de las acordadas por la Diputación en su sesión ordinaria de 15 de Abril de 1890, se conceda al expresado Ayuntamiento con cargo á la partida de 20.000 pesetas consignada en el presupuesto provincial del corriente ejercicio una subvención equivalente al 40 por 100 del coste de las obras de dicho puente, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4980'41 pesetas, y que dicha subvención sea satisfecha á medida que el referido Ayuntamiento justifique por medio de certificación expedida por persona facultativa competente haber ejecutado obras por valor de un 60 por 100 mas que el importe de la cantidad que reclame y previa inspección é informe del Director de carreteras provinciales.

Puesto á votación nominal si se declaraba urgente el asunto, quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 4 votos de los Señores Ortiz, Corral, Chico y Morena, Presidente, contra 2 de los Señores Gutierrez Ballesteros y Revilla, y el Sr. Chico explicó así bien su voto afirmativo.

Seguidamente se puso á votación el informe del Negociado de que queda hecho mérito y quedó aprobado por mayoría de 5 votos de los Sres. Ortiz, Corral, Chico, Gutierrez Ballesteros y Sr. Presidente contra uno del Sr. Revilla.

La Comisión acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Octubre último por los empleados de la Dirección de Carreteras provinciales por salidas á visitar obras en conservación.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por la Junta administrativa de Noceco, distrito municipal de la Merindad de Montija, contra una providencia del Alcalde en la que se inhibe del conocimiento de una denuncia contra varios vecinos de Villasante, pueblo del mismo distrito, por haber llevado sus ganados á pastar al término del citado Noceco: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe revocarse la providencia apelada, ordenando al Alcalde de la citada Merindad que

en uso de sus atribuciones legales falle sobre el fondo en el expediente de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una de la tarde.

Burgos 16 de Noviembre de 1897. —El Vicepresidente, Segundo de la Morena.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Bilbao.

D. Tomás Minguez, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Nicolás Garcia Urrez, hijo de Venancio y de N., natural de Arraya, en la provincia de Burgos, vecino de dicho pueblo, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 459 milímetros, ojos castaños, pelo castaño, color moreno, para que en el término de 10 días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 15 de Marzo de 1898.—Tomás Minguez.—El Secretario, Luis Práxedes de Aransolo.

EDICTO.

D. Salustiano Ferrera y Soto, Comandante de Infantería y Juez instructor de la causa que se sigue de orden superior al recluta Alejandro Domingo Santamaria, por su falta de presentación á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, del cupo de la Península, natural de Burgos, hijo de Pedro y Petronila, soltero, de 19 años de edad, de profesión Religioso, cuyas señas no se detallan por ignorarse, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las Oficinas de la Zona de esta Capital, Cuartel de San Pablo, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que de orden superior se le sigue por su falta á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde pa-

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alejandro Domingo Santa-

maria, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad correspondiente, al Cuartel de San Pablo y á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Burgos á 14 de Marzo de 1898.—Salustiano Ferrera.

OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada del propietario á quien afecta la expropiacion de fincas necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de Miranda á la de Vitoria á Navarra por Treviño, pertenecientes al término jurisdiccional de Añastro.

Número de orden.	Clasificacion.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.
1	Huerta..	D. Marcelino Aberasturi.....	Añastro.
2	Idem....	Emeterio Monte.....	Idem.
3	Idem....	Tomasa Suso.....	Idem.
4	Idem....	Faustino Zaita.....	Idem.
5	Idem....	Feliciana Lopez.....	Vitoria.
6	Tierra..	Bonifacio Martinez.....	Cucho.
7	Idem....	José Ullibarri.....	Idem.
8	Idem....	Gregorio Gonzalez.....	Miranda.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 20 dias, sobre la necesidad de la ocupacion de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 19 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldia de Junta de Puente de Ebro.

No habiéndose presentado el mozo Domingo Lopez Martinez, número 4 del sorteo del actual reemplazo, á la medicion y clasificacion de soldados, apesar de haber hecho la citacion en legal forma al padre del mismo y este haber alegado que hacia un mes se habia ausentado de su casa y que ignoraba su paradero, se le cita por el presente anuncio para que se presente ante este Ayuntamiento á la medicion y declaracion de soldados de este distrito municipal; apercibido que de no comparecer antes del dia 1.º de Abril le parará el perjuicio á que haya lugar.

Junta de Puente de Ebro 12 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Marañon.

Alcaldia de Vilviestre del Pinar.

Segun me participa el vecino de esta villa Ventura Peñaranda, el dia 13 del actual se ausentó de esta localidad y domicilio del recurrente, su sobrina Joaquina Marcos Garcia, huerfana de padre y madre de 13 años de edad, ignorándose su paradero, lleva saya de Mahon y otra de muleton encarnado, pañuelo merino á la cabeza, y un manton á los hombros, calzada de albarcas y medias blancas, estatura baja, y se desea y ruega á las autoridades de los pueblos donde se encuentre ó transite den aviso á esta Alcaldia ó la remitan á ella por el conducto que crean oportuno, á los efectos que procedan.

Vilviestre del Pinar 16 de Marzo

de 1898.—El Alcalde, Ecequiel Gonzalez.

Alcaldia de Poza.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas; advirtiéndole que este plazo se empezara á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Poza 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Liborio Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sierra en Tobalina.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 7 del mes de Abril próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él podran enterarse de las condiciones de los artículos y demás

pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estaran de manifiesto en la Administracion respectiva de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Burgos 21 de Marzo de 1898.—Miguel Conde.

Artículos que se adquiriran.

Harina de 1.ª

Cebada.

Paja para pienso.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Habilitado Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: que el dia 12 de Abril próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitiran proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedaran obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Marzo de 1898.—N. N.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de roble ó tojo.

Regimiento de Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 3 del próximo mes de Abril á las diez de su mañana se celebrará pública subasta para vender 18 caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento, donde podran concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 21 de Marzo de 1898.—El Comandante Mayor, Manuel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en renta.

Se arrienda la granja titulada de las Mijaradas, situada á un kilómetro del pueblo de Hurones.

Consta de una Ermita y siete casas, con sus pajares, tenadas, corrales y horno de pan cocer para igual número de colonos; 700 fanegas de sembradura con plantacion de árboles frutales en algunas heredades, un monte cercado de pared, huerta y chopera con 3000 olmos y 600 chopos próximamente.

Los que deseen tratar del arriendo pueden entenderse con el Sr. D. Carlos A. Levison, que vive en esta ciudad, calle de la Isla, núm. 25, principal derecha. 7—8

Leñas.

Se venden todas las utilizables para carboneo y extraccion de cortezas en el monte de Valderredondo, del pueblo de Santa Cecilia, partido de Lerma. Son tallares de encina y tienen más de 20 años. Pueden dirigirse las proposiciones á D. Martin Revilla, Abogado, Calera, 1ª, principal, Burgos, ó á Don Alvaro Revilla, en Lerma. 8—8

Sustituto para Ultramar.

Se ofrece uno legal en buenas condiciones para servir en Filipinas ó Puerto-Rico. Para tratar dirigirse á D. Manuel Castrillo, Plaza de Vega, núm. 18, piso 3.º, Bnrgos. 2—6

Almacen de géneros coloniales y vinos de todas clases de Valentin Matas, plaza de Prim, 22 y 23.—Burgos.

En este acreditado almacen se venden al por mayor y menor sin competencia en calidad y economía, todos los géneros referentes al ramo de ultramarinos, cuyos principales artículos se expenden á los precios siguientes: (salvo variacion).

Aceite superior de Montoro, á 11 pesetas arroba.

Vino superior tinto de Rivera, á 3'75 cántara.

Id. id. de Navarra, á 4'50.

Id. id. de tierra de Madrid, á 4'50

Id. id. blanco de Rueda, á 5.

La salida de estos artículos no debe de bajar de 25 kilogramos.

Titos salamanquinos, á 1 peseta el celemin.

Garbanzos id., desde 2 á 4'50.

Alubias de todas clases, desde 1'25 en adelante.

Lentejas superiores de Villalta, salamanquinas y del terreno, á 1'25.

Sal, á 2'75 quintal, ó sean los 46 kilogramos.

Todos estos precios se entienden para fuera de la Capital.

Se facilitan envases á todo el que los desee.

Venta al contado. 2

El dia 19 del corriente desapareció del pueblo de Tardajos una yegua roja, con una estrella en la frente, pelo rojo, alzada 7 cuartas y de 9 años. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Tomás Martin, vecino de dicho pueblo.